

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0251-2019-INIA

Lima, 18 OCT. 2019

VISTO: La Resolución Jefatural N° 217-2019-ANA; el Informe Técnico N° 0046-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE de la Unidad de Presupuesto; el Memorando N° 1146-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 0247-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30879 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por la Resolución Jefatural N° 0197-2018-INIA de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) a nivel de Gastos e Ingresos del Año Fiscal 2019 por la cantidad de ciento ochenta y nueve millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete y 00/100 soles (S/ 189 275 647,00), Estructura Programática, Estructura Funcional, y fuentes de financiamiento;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento previsto en el subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario;

Que, el inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el citado artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" así como sus Modelos y Anexos; la cual tiene como objetivo establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo, señalando en

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

su literal i) del numeral 23.2 del artículo 23 y el numeral 25.3 del artículo 25 que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujetan a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, dispone que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la citada Directiva, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego, según el Modelo N° 04/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan. Copias de dichas resoluciones y anexos respectivos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 217-2019-ANA publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de octubre de 2019, la Autoridad Nacional del Agua autorizó diversas transferencias financieras del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, hasta por la suma total de S/ 8 000 000,00 (Ocho Millones con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor de, entre otros, el Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, hasta por el monto de S/ 3 403 580,00 (Tres Millones Cuatrocientos Tres Mil Quinientos Ochenta con 00/100 soles), para financiar la ejecución de intervenciones que se enmarcan en la Política Nacional Agraria, en el marco de la Sexagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; según se detalla en el Anexo que forma parte de la citada Resolución;

Que, con el Informe Técnico N° 0046-2019-MINAGRI-INA-GG/OPP-UPRE de fecha 18 de octubre de 2019, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, luego de la evaluación y análisis opina que es técnicamente viable aprobar, a través de una Resolución del Titular del Pliego, la incorporación de mayores ingresos públicos al Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, hasta por la suma de S/ 3 403 580,00 (Tres Millones Cuatrocientos Tres Mil Quinientos Ochenta con 00/100 soles) por la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, a través de modificaciones presupuestarias en el Nivel

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0251-2019-INIA

Institucional, como consecuencia de la transferencia financiera aprobada mediante Resolución Jefatural N° 217-2019-ANA;

Que, mediante Informe Legal N° 0247-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 18 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que en consideración a la normativa glosada y lo indicado por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se debe aprobar la incorporación de mayores ingresos públicos al Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, por lo expuesto, es necesario se efectúe la incorporación de mayores ingresos públicos al Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, hasta por la suma de S/ 3 403 580,00 (Tres Millones Cuatrocientos Tres Mil Quinientos Ochenta con 00/100 soles) por la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, a través de modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, como consecuencia de la transferencia financiera aprobada mediante Resolución Jefatural N° 217-2019-ANA;

Con las visaciones de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" así como sus Modelos y Anexos;

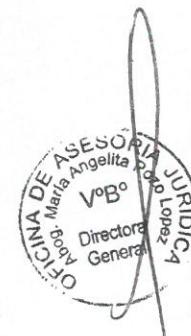
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos al Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, hasta por la suma de S/ 3 403 580,00 (Tres Millones Cuatrocientos Tres Mil Quinientos Ochenta con 00/100 soles) por la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, de acuerdo al detalle del Anexo Adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, deberá solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Artículo 3.- La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.


Artículo 4.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, en un plazo de cinco (5) días de aprobada la presente Resolución, deberá remitir una copia a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.


Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrate y comuníquese.


Instituto Nacional de Innovación Agraria
24 OCT. 2019
Jorge Luis Maicelo Quintana, Ph.D.
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

24 OCT. 2019

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA

ANEXO

PROCESO PRESUPUESTARIO 2019
INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS
TRANSFERENCIA FINANCIERA AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 217-2019-ANA
(En Soles)

SECCION : PRIMERA - GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 163 INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS

1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	
1.4.1.3.1.1	DEL GOBIERNO NACIONAL	2,857,269
1.4.2	DONACIONES DE CAPITAL	
1.4.2.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	
1.4.2.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	
1.4.2.3.1.1	DEL GOBIERNO NACIONAL	546,311
	TOTAL INGRESOS	3,403,580

EGRESOS

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto / Proyecto	ACTIVIDAD / PROYECTO	GASTO CORRIENTE	GASTO DE CAPITAL	SUB-TOTAL	TOTAL
				3: Bienes y Servicios	6: Adquisición de Activos No Financieros		
001			INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA	2,121,660	468,400		2,590,060
	9001		ACCIONES CENTRALES				
		3999999	SIN PRODUCTO				
			5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	242,000		242,000	
			5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	87,000		87,000	
			5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	1,342,112	468,400	1,810,512	
			5000004 ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO	86,000		86,000	
			5000006 ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA	32,000		32,000	
	9002		ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				
		3999999	SIN PRODUCTO				
			5001228 SUPERVISION Y CONTROL	200,000		200,000	
			5000522 BIOTECNOLOGIA	132,548		132,548	
013			ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA EL PORVENIR- SAN MARTIN	210,000	-		210,000
	9001		ACCIONES CENTRALES				
		3999999	SIN PRODUCTO				
			5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	210,000		210,000	
014			ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA ILLPA- PUNO	60,000	-		60,000
	9001		ACCIONES CENTRALES				
		3999999	SIN PRODUCTO				
			5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	60,000		60,000	
015			ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA PUCALLPA- UCAYALI	80,000	-		80,000
	9001		ACCIONES CENTRALES				
		3999999	SIN PRODUCTO				
			5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	80,000		80,000	
016			ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA SANTA ANA - JUNIN	133,120	56,000		189,120
	9001		ACCIONES CENTRALES				
		3999999	SIN PRODUCTO				
			5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	133,120	56,000	189,120	
017			ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA VISTA FLORIDA - LAMBAYEQUE	60,000	-		60,000
	9001		ACCIONES CENTRALES				
		3999999	SIN PRODUCTO				
			5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	60,000	-	60,000	
018			ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA ANDENES - CUZCO	192,489	21,911		214,400
	9001		ACCIONES CENTRALES				
		3999999	SIN PRODUCTO				
			5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	192,489	21,911	214,400	
			TOTAL EGRESOS	2,857,269	546,311		3,403,580

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



